



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0091 17/03/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00026-00

INFORME DE SECRETARIA: *Informe al señor Juez, que el apoderado judicial demandante dentro del término concedido para subsanar, presentó escrito y anexos para tal fin. Provea usted.*

Riofrío, marzo 17 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0091

Demanda: Declarativo – Pertenencia

Prescripción extraordinaria de dominio

Única instancia

Motivo: Rechazo demanda

Demandante: Yohana Marina Ospina Londoño

Demandados: Gonzalo Agudelo y otros

Radicación: 2021-00026-00

Riofrío, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito presentado dentro del término para subsanar la demanda, considera el despacho que el mismo no es suficiente para tal fin; pues el apoderado judicial no allegó los registros civiles de defunción exigidos de las personas que él indica como fallecidas, argumentando que la información que acredita los estados civiles es reservada, y ratificándose en la petición que hiciera inicialmente a esta agencia judicial para la obtención de estos documentos; tesis que se desvirtúa con la Circular Única de Registro Civil e Identificación Versión 5 del 15/05/2020, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que en su numeral 27.1.3 dice: “...*los datos relativos al estado civil de las personas son de naturaleza pública, las copias y certificados de los registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción pueden ser entregadas a cualquier persona sin la autorización previa y expresa del titular...*” (Negrilla fuera del texto); resultando forzoso imponer su rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. RECHAZAR la presente demanda para Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que ha interpuesto mediante apoderado judicial la señora YOHANA MARINA OSPINA LONDOÑO contra GONZALO AGUDELO, JULIO AGUIRRE, MARIA LIDBUENO, DILA CALVO DE



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0091 17/03/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00026-00

CABRERA, HERIBERTO CASTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLOR DE MARIA COLORADO, LUZ MARINA GALLEG0, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELCISA GIRALDO, OLGA GIRON DE LUGO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA HENAO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA INES HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FANNY LONDONO DE CADAVID, ROSA MARINA LONDONO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LIGIA LOPEZ DE ROJAS, RAMON ELIAS MARIN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA MORENO ARANGO, LILIA MUNOZ, MARIA DE LOS ANGELES NOREÑA, AMANDA OSPINA, BETSABE ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. ARCHIVAR las presentes diligencias, cancelando su radicación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**